



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
HIGH TELECOMMUNICATIONS SOCIEDAD DE
TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN LOS SRES.

**TITO AGUSTÍN CASAMEN SÁNCHEZ, ADRIÁN AUGUSTO MOLINA
CARRERA, CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR, FRANCISCO JOSÉ
SORIA FLOR Y JUAN ESTEBAN VILLACÍS SALAZAR**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

(DI COPIAS)

P.A.

ConsHigh.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIDÓS (22) de MAYO del dos mil uno, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparecen los señores Tito Agustín Casamen Sánchez, Adrián Augusto Molina Carrera, Carlos Enrique Soria Flor, Francisco José Soria Flor y Juan Esteban Villacís Salazar, todos por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, a excepción del señor Ingeniero Adrián Augusto Molina Carrera que es casado, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de la minuta, misma que contiene un contrato de asociación en una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento manifestando expresamente su voluntad de asociarse en una compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: a.- El señor Tito Agustín Casamen Sánchez.- b.- El señor Adrián Augusto Molina Carrera.- c.- El señor Carlos Enrique Soria Flor.- d.- El señor Francisco José Soria Flor.- e.- El señor Juan Esteban Villacís Salazar.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, a excepción del señor Ingeniero Adrián Augusto Molina Carrera que es casado con la señor Gloria Maribel Cuñas Delgado de Molina, de profesión ingenieros electrónicos y domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HIGH TELECOMMUNICATIONS SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA."- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE O DENOMINACIÓN.- DEL OBJETO SOCIAL.- DEL PLAZO Y DEL DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE O DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento público se denominará "HIGH TELECOMMUNICATIONS SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.", nombre que usará en todos sus actos y contratos.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a.- Integración, desarrollo, soporte y asistencia técnica en telecomunicación, comunicación de datos, telefonía y sistemas en general.- Así mismo podrá prestar todos y cualquier tipo de servicios de valor agregado.- Para lo cual, podrán importar, exportar, representar, provisionar, distribuir y comercializar accesorios,



partes, piezas, herramientas, materiales, equipos, maquinaria y repuestos en general.- b.- Brindar servicios y productos en sistemas informáticos; desarrollo de software, hardware y tecnologías relacionadas con internet, comercio electrónico (e-commerce), asesoramiento para el comercio entre empresas (B2B), asesoramiento para el comercio entre empresas y consumidor (B2C), páginas WEB, hosting, proveedor de servicios de internet (ISP), y todos los servicios y/o bien y/o productos relacionados con tecnologías inalámbricas y portátiles; para lo cual podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y producir todo tipo de partes, piezas, bienes, equipos, accesorios, herramientas, productos, maquinarias y repuestos necesarios para el desarrollo de este fin.- c.- La Importación, exportación, compra-venta, distribución, consignación, producción, elaboración, representación y comercialización de: c.1.- Partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de informática y computación, alquiler civil de equipos, desarrollo de sistemas y suministros de oficina; c.2.- Teléfonos, instalación de redes telefónicas, sistemas de comunicación y telecomunicación, accesorios, radares y sus equipos de comunicación, cable de fibra óptica; c.3.- Equipos de radio frecuencia, transmisores, receptores, antenas y demás accesorios en general para toda gama de frecuencias, incluyendo equipos y accesorios de sistemas vía satélite; c.4.- Equipos de prueba en general para sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos; c.5.- Productos Agroquímicos, farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, explotación y exploraciones de recursos naturales; c.6.- Equipos para adecuar, instalar y administrar puertos, aeropuertos; a la representación, distribución, arrendamiento de remolcadores, naves y aeronaves; c.7.- Insumos, materiales, suministros, partes y piezas para la industria metalmecánica, manufacturera y agrícola; c.8.- Material eléctrico, de ferretería, de la construcción, bisutería, perfumes, electrodomésticos en

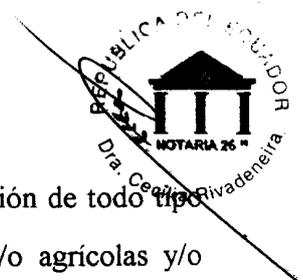
5

Sm

general.- d.- La elaboración, diseño e instalación de proyectos eléctricos y electrónicos en general, en iluminación, alarmas, centrales telefónicas, circuitos cerrados de televisión (CCT), etcétera.- Importación, exportación, representación. Provisión, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, accesorios, materiales, compuestos, equipo y repuestos para la construcción, sistemas electrónicos y eléctricos en general.- Prestación de servicios técnicos y asesoría en el área eléctrica u electrónica en general.- e.- Importación, exportación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirven para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La importación, comercialización, distribución y venta de productos para todo tipos de ganado y semovientes en general, sea vacuno, caballar, ovino, porcino, etcétera.- Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- Importación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirven para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño, estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.- La importación, exportación, compra, venta, intermediación, distribución y comercialización de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios, equipos y lubricantes; así como también el arrendamiento civil de toda clase automotores.- Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.-

Sm





La representación, importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipo y/o maquinaria para los sectores industriales y/o agrícolas y/o ganaderos.- Mantenimiento de la maquinaria y equipos importados por la compañía.- LA compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño, estudio., asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás relacionado con tales bienes de consumo y capital.- Asimismo , podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles, a la fabricación y ensamblaje de todo tipo de equipos, artefactos y bienes muebles.- f.- El desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización.- Al cultivo, siembra, importación y exportación de especies forestales.- Al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- Podrá importar ganado, productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de productos, equipos, y maquinarias necesarias para la agricultura y ganadería.- La industrialización del productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general, pudiendo para el efecto adquirir en propiedad, arrendamiento en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar.- g.- Podrá participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.- h.- La compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- i.- El estudio, elaboración, construcción, edificación, planificación y ejecución de todo tipo proyectos, obras y construcciones sean públicas, privadas, urbanas y/o rurales.- Prestación de servicios de estudio, diseño, planificación, ejecución y/o mantenimiento de todo tipo de obras y

P

Sm

Q

W

mm

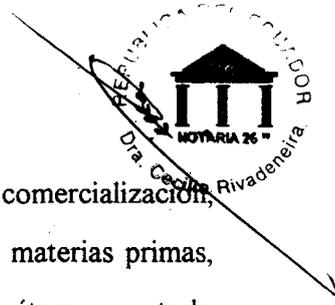
para todo tipo de construcciones; a manera de ejemplo y no como una enumeración taxativa, podrá realizar construcción de carreteras, pavimentación, relleno y compactación; cerchas para la fundición de superestructuras de hormigón armado, vigas y losas; mantenimiento, remodelación y adecuación de construcciones, etcétera.- Importación, provisión, comercialización, distribución y exportación de todo tipo materiales, herramientas, equipo, maquinaria y sus repuestos, para la industria de la Construcción de todo tipo de obras.- La administración de bienes inmuebles destinados al alquiler.- Compra y venta de estos bienes, el corretaje de los mismos, la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, de urbanizaciones, lotizaciones, la promoción y venta de las mismas.-La compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos y de terceros.- j.- La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.- Provisión, importación y comercio de confecciones, productos elaborados, implementos, equipos, armas, municiones, explosivos, accesorios, maquinaria, en general todo tipo bienes para defensa personal y camping.- Podrá ostentar la representación de empresas del exterior para el comercio de sus bienes en el país, sin importar la clase y tipo del bien.- k.- Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de químicos industriales, agrícolas.- l.- Importación, comercialización distribución de todo tipo de maquinaria e insumos para imprentas y artes gráficas.- m.- Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza en general y

Su

P

P

W
hu



presentación de servicio de limpieza.- n.- La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de Los bienes que la empresa comercializará.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o con trato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás Personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la Compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la ley

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- ~~ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-~~ La compañía tendrá duración de cincuenta años (50), los mismos que serán contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo así lo determine la Junta General de Socios, las mismas que deberán ser convocadas expresamente para este objeto.- ~~ARTICULO CUARTO.- DEL DOMICILIO.-~~ La compañía tendrá su domicilio principal en este Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República e incluso en el exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL VOTO.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), el mismo que esta dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General de Socios, la misma que deberá ser convocada especial para este objeto.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de la compañía son de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una; acumulativas, iguales e indivisibles.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía entregará a Cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportación, no negociables, firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- Las participaciones de un socio son transmisibles par herencia y

S

SV
mu



transferibles por actos entre vivos, en este último caso, a uno o más socios de la compañía o a un tercero, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital Social de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO.- La compañía llevará un libro de Participaciones y socios, las participaciones que cada uno de ellos representa y las transferencias de las mismas, de la forma como determina la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL VOTO.- Cada participación da derecho a un voto.- Si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que designaren.- Igualmente las partes sociales son indivisibles.- CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual, comienza el primero de enero y termina cada treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio económico, será sometido a consideración de la Junta General de Socios el Balance de Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como los informes de Gerencia General.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de las utilidades de haberlas, de estas utilidades líquidas y realizadas se segregará el cinco por ciento (5 %) anual para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta cuando éste alcance el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social de la Compañía.- La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas, lo mismo que deberá hacerse en estricta relación al capital social suscrito y pagado de cada uno de los socios, así como fijará la fecha de pago de las mismas.- La Junta General de Socios también resolverá sobre la creación de los fondos de Reserva Especial o Facultativos.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará dirigida, por

Sin

JV

la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, cada uno de estos con las facultades y obligaciones que determinan estos estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- Como la máxima autoridad de la Compañía se tendrá a la Junta

General de Socios, éste tendrá todas las atribuciones que fueren necesarias

para dirigir la marcha de la Compañía y entre otras tendrá las siguientes: a.-

Designar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General por causas

legales, así como fijar sus remuneraciones; b.- Conocer y pronunciarse sobre

las cuentas, balances e informes de Administradores y Comisarios; c.-

Resolver acerca del reparto de utilidades; d.- Resolver sobre el aumento o

disminución del capital social; e.- Resolver de la prórroga o disminución del

plazo de vigencia de la compañía; f.- Decidir sobre el gravamen o

enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; g.- Acordar sobre la

exclusión de uno o varios socios de la Compañía, guardando estricto apego a

lo dispuesto para estos casos en la ley; h.- Disponer que se inicien acciones

legales contra los administradores de la compañía; i.- Aprobar o modificar el

presupuesto anual de la compañía; j.- Designar al Comisario; y, k.- Ejercer

todas y cada una de las atribuciones que se encuentren establecidas en estos

Estatutos, en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Leyes conexas.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Habrá dos clases de Juntas Generales,

Ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos

una vez al año, y dentro de los tres primeros meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico; y habrá reuniones extraordinarias,

cuantas veces sean necesarias; tanto las reuniones ordinarias como

extraordinarias serán convocadas ya sea por Presidente Ejecutivo, por el

Gerente General por propia iniciativa, o a petición de él o de los socios que

representen cuando menos el diez por ciento (10 %) del capital social de la

Se
②
③

JV
Am



compañía.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- A las Juntas Generales de Socios, comparecerán los socios personalmente, pero cuando no lo puedan hacer podrá delegar su representación, ésta representación podrá ser especial por cada Junta General y para ello bastara una carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, o una representación general, por medio de un poder notarial otorgado legalmente.- Asimismo debe tomarse en cuenta lo dispuesto para las Juntas Generales Universales de conformidad a lo estipulado en el articulo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- A Junta General convocará el Presidente Ejecutivo o Gerente General por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, la convocatoria contendrá los puntos a tratar, en los que se incluirán los previstos en el articulo uno (Art. 1) del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías, y solo sobre ellos se tomará resoluciones, salvo lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- La Comunicación referida se entregará personalmente o en el domicilio dado para este efecto por los socios.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Para que puede sesionar la Junta General, se requerirá la presencia de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Compañía.- Si no se obtuviere este quórum en la primera convocatoria, se citara a una segunda dentro de los treinta (30) días posteriores a la citación de la primera convocatoria, en esto segunda oportunidad sesionará la Junta General de Socios con los titulares que Concurran.- Las decisiones y resoluciones que torne la Junta General de Socios se hará de acuerdo a los establecido en el articulo ciento diez y siete (Art. 117) de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o la persona que se encuentre haciendo sus veces.- ARTICULO

Sen
af

SV
M

VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará representada legal judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en reemplazo de éste por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, el que también debe ser nombrado por la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Socios, no requerirá necesariamente ser socio, su nombramiento será por dos (2) años, pero permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el nombramiento y aceptación del cargo legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los actos y contratos en que actúe como Presidente Ejecutivo de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo, entre otras las siguientes: a.- Presidir las Juntas Generales de Socios; b.- Convocar a Junta General de Socios, cuando lo crea conveniente o cuando se lo solicite él o los socios que representen por lo menos el diez por cientos (10 %) del capital social de la compañía; c.- Firmar con el Secretario las actas de Juntas Generales y velar por el estricto cumplimiento de lo acordado en las Juntas Generales; d.- Vigilar la buena marcha de la compañía; e.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia de éste sea cual fuera la causa del mismo, con las mismas atribuciones de éste; f.- Todas las demás contempladas en estos estatutos, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, no requerirá ser necesariamente socio, su nombramiento será por dos (2) años, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El nombramiento y aceptación del cargo debidamente inscritos en el Registro

Sm



Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los actos y contratos en que actúe a nombre de la compañía.- Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General entre otras las siguientes: a.- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b.- Manejar los fondos de la compañía y controlar su movimiento económico; c.- Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la empresa de conformidad con la Ley de Compañías y otras disposiciones jurídicas afines; d.- Suscribir, librar, aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y en general cualquier titulo de crédito.- e.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de labores, el Estado de Perdidas y Ganancias y el Balance Anual; f.- Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; g.- Dar fe de todos los asuntos de la compañía, especialmente llevará la correspondencia y firmar los documentos y comunicaciones; h.- Dirigir la marcha de la compañía atendiendo a todas sus actividades y realizar todos los actos de administración que se requieran para la buena marcha de la misma; i.- Conferir poder especial o general, en este último caso, con autorización de la Junta General de Socios; j.- Inscribir cada año en el Registro Mercantil la lista completa de socios de la compañía, con el monto del capital social representado por cada uno de ellos y los demás detalles que establece la ley; k.- Nombrar a los empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Todas las demás atribuciones constan en estos Estatutos y en la Ley de Compañías y su Reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario, el mismo que será elegido por la Junta General de Socios, durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido cuantas veces se crea necesario; de igual forma se nombrará un Comisario Suplente.- CAPITULO

Se

SV

QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Tanto la disolución y liquidación de la compañía se someterá al articulado establecido en la sección XII de la Ley de Compañías.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá a la liquidación de la misma, actuando como liquidador la persona que se encuentre haciendo las veces de Gerente General.- La Junta General de Socios podrá también nombrar un liquidar suplente.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En todo lo que no estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en le Ley de Compañías y su Reglamento así como en las leyes conexas.- TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES.- a.- El señor ingeniero Tito Agustín Casamen

⁸⁰ Sánchez, suscribe ochenta (80) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ⁸⁰ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, ⁸⁰ representando OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ⁸⁰ AMÉRICA (USD \$ 80,00) del capital social de la compañía, los mismos ⁸⁰ que cancela de la siguiente forma; CUARENTA DÓLARES DE LOS ⁴⁰ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00), con un deposito hecho en la cuenta de integración de capital, abierta en un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, el saldo de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00) cancelará en numerario en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-

^(P) b.- El señor ingeniero Adrián Augusto Molina Carrera, suscribe ochenta (80) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ^(S) AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, representando OCHENTA DÓLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80,00) del capital social de la compañía, los mismos que cancela de la siguiente forma: CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00), con un deposito hecho en la cuenta de integración de capital, abierta en un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, el saldo de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00) cancelará en numerario en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- c.- El señor ingeniero Carlos Enrique Soria Flor, suscribe ochenta (80) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una representando OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80,00) del capital social de la compañía, los mismos que cancela de la siguiente forma: CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00), con un deposito hecho en la cuenta de integración de capital abierta en un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, el saldo de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00) cancelará en numerario en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- d.- El señor Ingeniero Francisco José Soria Flor, suscribe ochenta (80) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, representando OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80,00) del capital social de la compañía, los mismos que cancela de la siguiente forma: CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00), con un deposito hecho en la cuenta de

Sm

SV
mm

integración de capital, abierta en un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, el saldo de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00) cancelará en numerario en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro mercantil.- e.- El señor ingeniero Juan Esteban Villacís Salazar, suscribe ochenta (80) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, representando OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80,00) del capital social de la compañía, los mismos que cancela de la siguiente forma: CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00) con un deposito hecho en la cuenta de integración de capital, abierta en un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, el saldo de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,00) cancelará en numerario en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro mercantil.- SEGUNDA.- El cuadro de Integración del Capital es el siguiente: *****

SOCIO	SOCIO CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ing. Tito A. Casamen S.	80.00	40.00	40.00	80
Ing. Adrián A. Molina C.	80.00	40.00	40.00	80
Ing. Carlos E. Soria F.	80.00	40.00	40.00	80
Ing. Francisco J. Soria F.	80.00	40.00	40.00	80
Ing. Juan E. Villacís S.	80.00	40.00	40.00	80
TOTALES	400.00	200.00	200.00	400

TERCERA .- Los socios autorizan al doctor Ayax Suárez Murillo para que lleve a la práctica todos los trámites tendientes a la constitución de la compañía, el mismo que una vez realizada en legal y debida forma llamará a

Sm

①

②

JV

Am



f) Sr. Francisco José Soria Flor.

c.c. 171000567-7



f) Sr. Juan Esteban Villacís Salazar.

c.c. 170645825-2

**(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta
del Cantón Quito.-**



ECUATORIANA***** Y2443Y4442

INDICADOR NACIONALIDAD CASADO GLORIA MARIBEL CONAS DELGADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRON/Y/TELE.

INSTRUCCION GALO ANIBAL MOLINA PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE GUADALUPE MAGDALENA CARRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO 30/04/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

- 11 -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171265943-0

MOLINA CARRERA ADRIAN AUGUSTO

NOMBRES Y APELLIDOS PEBRERO 1974

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 005- 0363 03922

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR
LA 26
viva en la fe



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0139-175 NUMERO 171265943-0 N° CEDULA

MOLINA CARRERA ADRIAN AUGUSTO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA PARROQUIA

Yolanda M. Miranda
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E133311222

INDICADOR NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO VILLACIS PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE ELADYS DEL ROSARIO SALAZAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO 11/04/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 340916

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170645825-2

VILLACIS SALAZAR JUAN ESTEBAN

NOMBRES Y APELLIDOS 06 NOVIEMBRE 1.972

PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO 20 364 15998

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 72

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 27 de mayo del 2000



0245-290 NUMERO 170645825-2 N° CEDULA

VILLACIS SALAZAR JUAN ESTEBAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA PARROQUIA

Yolanda M. Miranda
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que me fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.-
Quito, a veintidós de mayo del dos mil uno.-

**(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta
del Cantón Quito.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIDADANIA No. **171152633-3**

CEDULA DE CASAMEN SANCHEZ TITO AGUSTIN

24 - NOVIEMBRE 1974

PROVINCIA QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO **010-A 0165 07529**

PICHINCHA QUITO PAR. ACT.

GUSTAVO SANCHEZ 1974

[Firma]

FIRMA DEL CEDUCADO

EQUATORIANA*****

4634446262

SECRETARIA SUPERIOR ING. ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES

NOTARIO GUSTAVO CASAMEN

MARCELA REGINA SANCHEZ

RECONOCIMIENTO DE LA MADRE 21/05/2016

21/05/2016 FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. *Remocion* 019216

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA 26
Rivadeneira

PUNTA DERECHO

4923

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2016

TEE

0006-004 No. **171152633-3**

CASAMEN SANCHEZ TITO AGUSTIN

PICHINCHA QUITO

AMAGUANA

[Firma]

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que me fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a veintidós de mayo del dos mil uno.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 DE MAYO DEL 2001

Mediante comprobante No. **35-089492**, el (la) Sr. **DR. AYAX SUAREZ M.**
XXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **HIGH TELLCOMUNICATIONS SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONE**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS E. SORIA F.	US.\$ 40.00
TITO A. CASIMEN S.	US.\$ 40.00
ADRIAN A. MOLINA C.	US.\$ 40.00
FRANCISCO J. SORIA F.	US.\$ 40.00
JUAN A. VILLACIS S.	US.\$ 40.00
	US.\$

FIEL COPIA DEL ORIGINAL, SE ENMIENDA ERROR EN **TOTAL US.\$ 200.00**
NOMBRE TELECOMUNICATIONS POR TELECOMUNICATIONS CON
DOBLE M. HOY 22-MAYO 2001

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

22 MAY 2001

Atentamente,

FRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otor-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 N° CENSA 171000566-9
 NOMBRE SORIA FLORES CARLOS ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO
 CONOCOTO
 218728
 F.B.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 N° CENSA 171000566-9
 NOMBRE SORIA FLORES CARLOS ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO
 CONOCOTO
 218728

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TEE
 0065-269 171000566-9
 N° CENSA
 SORIA FLORES CARLOS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 CONOCOTO
 PARRAJA
 J. Gabriel Soria
 PRESIDENTE DE LA JIRTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 N° CENSA 171000566-9
 NOMBRE SORIA FLORES CARLOS ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO
 CONOCOTO
 218728
 143603
 F.B.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y RECONECACION
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 171000547-7
 SORIA FLORES FRANCISCO JOSE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 17 OCTUBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 11 080 08147
 TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
 GONZALEZ SUAREZ 75
 FRANCISCO JOSE SORIA

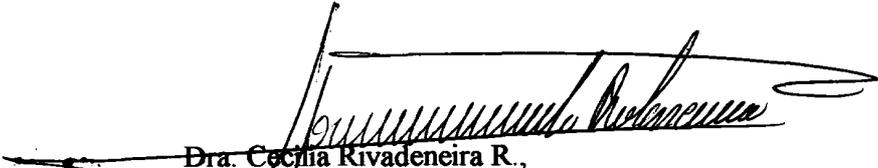
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION
 TEE
 23-08-00 17-02323 171000567-7
 N° CENSA
 SORIA FLORES FRANCISCO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 BENAECAZAR
 PARRAJA

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que me fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria. - Quito, a veintidós de mayo del dos mil uno. -

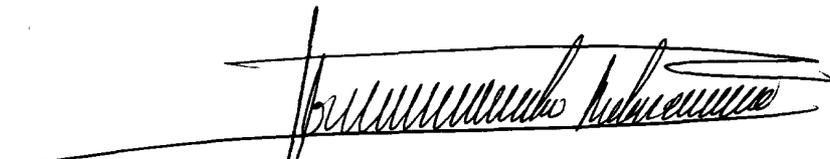
(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HIGH TELECOMMUNICATIONS SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA., que otorgan los señores Tito Agustín Casamen Sánchez, Adrián Augusto Molina Carrera, Carlos Enrique Soria Flor, Francisco José Soria Flor y Juan Esteban Villacís Salazar, firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil uno.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada HIGH TELECOMMUNICATIONS SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA., de la resolución N° 01.Q.IJ.3336, de fecha cuatro de julio del dos mil uno, dictado por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a diez de julio del dos mil uno.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 4 de julio del año 2.001, bajo el número **2875** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HIGH TELECOMMUNICATIONS SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES CÍA. LTDA."**, otorgada el 22 de mayo del año 2.001, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1794**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 783 de 28 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16942** Quito, a diecinueve de julio del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-